



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública modalidad orden de compra abierta es la contratación del servicio de alquiler mensual de doscientas cuarenta (240) aulas modulares por el término de 12 meses con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, solicitado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

La contratación se regirá por la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA–, artículo 17 apartados 1 y 3 a), el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Nº 713/16, RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2018-547-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, Resolución Conjunta Nº 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Nº 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1º del Decreto 167/20, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de dicha norma.

2. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Se establece que el monto estimado de la presente Licitación asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 160.646.400,00), que equivalen a tres millones doscientas doce mil novecientas veintiocho con 00/100 Unidades de Contratación (UC 3.212.928,00) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución Nº RESOL-2019-12-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

3. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego del mencionado portal quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los Avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

4. CONSULTAS PREVIAS.

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, al correo electrónico de la DGCyE establecido en el Registro de Proveedores dgcy@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o por presentación escrita ante la autoridad administrativa, hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el portal PBAC, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores en el rubro de la presente contratación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas

y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

En función de lo indicado en el artículo 16, apartado III, inciso 10) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se informa quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad:

1. Máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción: María Agustina Vila.
2. Autoridad Administrativa de la jurisdicción: María Agustina Vila.
3. Miembros de la Comisión de Preadjudicación: Velazco Lambolla Gustavo Javier, Ruben Esteban Díaz, Diego Ruben Comunelli.
4. Eventuales miembros de la Comisión Técnica: No corresponde.
5. Funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas:
 - i. Elevando el requerimiento de adquisición: Juan Martin Zabaleta.
 - ii. Elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Romina Etcheverry.
 - iii. Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Paula Verónica Ferraris.
 - iv. Autorizando el respectivo llamado a contratación: Paula Verónica Ferraris.
 - v. Respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos): Consultas técnicas: Juan Martin Zabaleta. Consultas administrativas: Romina Etcheverry.

vi. Adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente:
María Agustina Vila.

- 11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse electrónicamente a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC".

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

La propuesta deberá contener:

1. La oferta económica: Se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Deberá indicarse si se trata de productos de producción nacional o extranjera; si no se indica, resulta inaplicable todo beneficio relativo al origen del bien.

En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia.

El error evidente puede ser corregido de oficio por la Comisión de Preadjudicación antes de notificar su adjudicación y por el oferente hasta el mismo momento.

Todo otro tipo de error en la cotización importa la desestimación de la oferta o la aplicación de las penalidades previstas para la deserción, en su caso.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. Constitución de domicilio: la indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constitución de Domicilio".



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

3. Credencial Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o la constancia de haber iniciado el trámite. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
4. Ley Nº 11.904 – artículo 37: (Texto según Ley Nº 15.079 – Art. 121) "Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley Nº 14.200 (Texto según Ley Nº 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicado a la cancelación total en el plazo de (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo".

A tal fin, la repartición solicitante consultará el Formulario ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución Nº 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
5. Constancia de inscripción en AFIP. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constancia AFIP".
6. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constancia Ingresos Brutos".
7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley Nº 13.074 incluyendo a sus directivos y responsables, el que deberá constar libre de deuda en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos"

8. Referencias y Antecedentes en el rubro, entendiéndose como tales a:
- Declaración Jurada de referencias Comerciales: Contratistas habituales con los cuales opera. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Referencias Comerciales".
 - Declaración Jurada de referencias Bancarias: banco y/o entidades financieras con las que opera. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Referencias Bancarias".
 - Declaración Jurada de líneas de crédito vigentes. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Lineas de Crédito".
9. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y cuenta corriente o caja de ahorro en moneda nacional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la cual fueran titulares. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Número de cuenta y sucursal Banco Provincia".
10. Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Inexistencia de causales de inhabilidad".
11. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Competencia Judicial".
12. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias se extiende a todos sus integrantes. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "DDJJ Demandas Provincia de Buenos Aires".



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

Aires”.

13. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el estatuto societario o instrumento que acredite su constitución y personería jurídica, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos. Deberá acompañarse la nómina de los accionistas y/o socios y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y las últimas Actas, conforme el tipo societario. Todos estos documentos deberán estar debidamente certificados por escribano público y autenticados, en su caso.

En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley Nº 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

Las personas humanas deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Estatuto” o “Copia del DNI” según corresponda.

14. Nómina de los directivos y responsables de la empresa, con indicación de los números de DNI. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Nómina directivos y responsables”.
15. Garantía de mantenimiento de oferta. Deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.
16. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueran titulares. (Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional operativa en el Banco de la provincia de Buenos Aires de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Cuenta corriente

bancaria”.

17. Para el caso de UTE, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:

- a) Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.
- b) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- d) Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UTE.
- e) Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.
- f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- g) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE.
- h) A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UTE deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- i) Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UTE.

En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- j) Para el caso de una Unión Transitoria constituida, deberá tenerse presente que es condición para la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, que la misma se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.
- k) En caso de modificaciones en la composición de la UTE tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UTE definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE.

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "UTE Requisitos".

9. ACTO DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del sistema PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados, permitiendo a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

10. MUESTRAS.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo II "Especificaciones Técnicas".

11. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas alternativas.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deben constituir garantía de mantenimiento de oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 19, apartado 1 inciso a del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de mantenimiento de oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado.

En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento de contrato.

Deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

Se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital. En caso de presentar garantía en soporte papel, el original o el certificado pertinente deberá ser entregado en la Dirección General de Cultura y Educación – Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles – Avenida 13 entre 56 y 57 – 1er. Piso, Oficina 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir de la finalización del plazo para la presentación de la oferta en PBAC, en sobre cerrado que indique los datos del oferente y de la contratación.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

La adjudicación será en forma global.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

La Dirección General de Cultura y Educación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

15. PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20, apartados 2 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

El oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, contar con credencial vigente y encontrarse inscripto como proveedor, mediante el número correspondiente, al momento de la adjudicación, en el rubro y subrubro en concordancia con el Sistema PBAC.

16. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.

El dictamen de preadjudicación se notifica a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días desde la notificación.

Toda impugnación, observación, reclamo o presentación similar no tendrá efectos suspensivos y se tramitarán por el mismo medio que el fijado para la contratación a las

que se refieran, con excepción de los recursos administrativos, los que, en su trámite, se articularán de conformidad a los Capítulos VII y XIII del Decreto Ley N° 7.647/70.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 2, del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires o lugares alternativos indicados precedentemente para el dictado de clases a indicar por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

19. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado durante el plazo de doce (12) meses consecutivos luego del perfeccionamiento del documento contractual.

20. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

La forma de entrega será parcial a requerimiento de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, debiendo ser entregadas en forma inmediata a partir del perfeccionamiento de cada Solicitud de Provisión.

21. CONTRAPARTE.

La Dirección Provincial de Infraestructura Escolar es responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual.



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

22. CONTRATO.

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley Nº 13.981 y el Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- 4) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 5) La adjudicación.
- 6) La orden de compra.

23. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El requerimiento de prestación de servicio se realizará mediante solicitudes de provisión emitidas a través del Portal PBAC y serán notificadas electrónicamente al proveedor a su domicilio electrónico.

Las cantidades de servicios que se deberán prestar se encuentran discriminadas en el ANEXO II que integra el presente pliego, pudiendo contemplar hasta doscientas cuarenta (240) aulas mensuales. Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará por el real servicio prestado.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes de provisión por una cantidad inferior a la establecida como máxima, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Se podrá hacer uso de la facultad de ampliación en función del incremento en la necesidad de aulas modulares como consecuencia de un aumento de las obras de distinta magnitud que se realizan con el objetivo de dar solución a los problemas edilicios detectados.

Se podrá hacer uso de la facultad de prórroga en caso de resultar conveniente a los intereses fiscales la continuidad de la prestación del servicio por el mismo proveedor adjudicatario.

25. FACTURACIÓN.

La facturación será mensual según la forma de entrega. Podrá contemplar hasta doscientas cuarenta (240) aulas mensuales.

Las facturas deberán ser confeccionadas y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 23, I, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Deberán enviarse por correo electrónico a la casilla de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles: dpcontrataciones@abc.gob.ar.

26. CONDICIÓN DE PAGO.

El pago se rige por lo establecido en el artículo 23° inciso III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

27. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su



Corresponde EX-2020-13745641- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

desconocimiento.

28. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

29. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley Nº 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

30. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa es la Dirección General de Cultura y Educación, quien tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas que resulten adjudicadas.

31. CONSULTAS TÉCNICAS.

Para consultas técnicas sobre el uso de PBAC comunicarse al (0221) 5215500 o (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a: mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.